



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de mayo de 2015.-

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 3 incisos n) ñ y o) de la Ley 3.

Y CONSIDERANDO QUE:

El art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La mencionada Ley 3 que reglamenta la conformación del Organismo, mediante su art. 13 incs. n) ñ) y o) otorga al Defensor del Pueblo entre sus atribuciones, la autodeterminación de su estructura orgánico funcional y la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

En el marco de las metas propuestas se ha fijado la definición de las modalidades apropiadas para la determinación y correcta implementación y organización de eventos institucionales, congresos, seminarios y demás actividades en las que participe esta Defensoría en el ámbito político, académico, social y cultural de esta Ciudad Autónoma con la presencia de autoridades nacionales, provinciales, municipales como asimismo de la esta esta Ciudad Autónoma.

En consecuencia efectuado el análisis pertinente, para el acabado cumplimiento y desarrollo de las metas y objetivos propuestos resulta necesario la creación de las unidades organizativas respectivas y proceder a la designación de las/los agentes que desempeñaran los cargos correspondientes.

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 3, Artículo 13 incisos n) y o);

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE :**

Artículo 1°: CREASE la Unidad de Gestión Operativa de Protocolo y Ceremonial. La misma tendrá dependencia orgánico funcional de la Unidad Defensor.

Artículo 2°: DESIGNASE a cargo de la unidad organizativa creada en el articulo precedente a Karina Lorena SENLLE, D.N.I. N° 25.341.568.

Artículo 3°: CREASE la Unidad de Gestión Operativa de Seguimiento Institucional de Actividades. La misma tendrá dependencia orgánico funcional de la Unidad Defensor.

Artículo 4°: DESIGNASE a cargo de la unidad organizativa creada en el articulo precedente a Fernanda Silvia RIDE, D.N.I. N° 20.206.317.

Artículo 5°: Las agentes mencionadas en los artículos precedentes desarrollarán sus funciones sin perjuicio de las que actualmente cumplen en otros ámbitos de esta Defensoría. Las erogaciones que demande la presente se atenderán con el presupuesto en curso.

Artículo 6° : REGÍSTRESE, comuníquese, y cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN N° 051715


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.